



Eduardo **TORRES ALONSO***

*. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.
E-mail: etorres.alonso@gmail.com

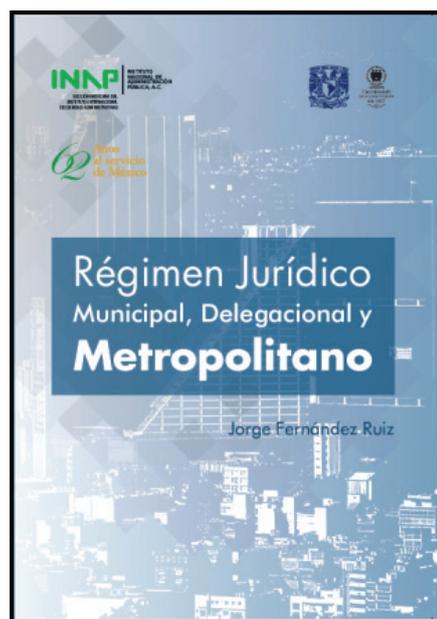
PRESENTADO: 24.02.18

ACEPTADO: 09.04.18

VECINOS, CIUDADES Y DERECHO

Reseña del libro

Régimen jurídico municipal, delegacional y metropolitano, de Fernández Ruiz, J. México: Instituto Nacional de Administración Pública-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.



203

Reseña

Los seres humanos, por naturaleza, somos proclives a agruparnos en familias, vecindades, colonias, ciudades, municipios; en fin, Estados. Requerimos sentirnos parte de un grupo que nos ofrezca seguridad y referentes de identificación a la vez que contribuimos al mantenimiento de la organización social de la que formamos parte. Este es el tema del libro que abordamos: la organización vecinal con énfasis en el municipio, hoy considerada como una persona jurídica de derecho público, integrada por un grupo social interrelacionado, en donde ocurre el primer encuentro de los individuos con el poder público (Fernández Ruiz, 2017: 19).

El libro se integra por seis capítulos y un epílogo, en donde se examinan, con puntualidad, los orígenes del municipio, la historia de esta figura organizativa en México y otras latitudes, sus alcances, funciones y elementos, y el fenómeno metropolitano.

El primer capítulo, titulado “Sociedad y Estado”, contiene una reflexión en torno al hombre y a la sociedad, en donde se pone de relieve la idea de que ésta es un sistema autosuficiente de acción capaz de existir un periodo superior al de la vida de los individuos, en donde hay cooperación para alcanzar fines compartidos; por ejemplo, la preservación del grupo. Además, la sociedad humana admite diversas modalidades: sociedades internacionales, sociedades nacionales, sociedades locales, sociedades políticas, sociedades científicas, entre otras. Con todo, las sociedades humanas se encuentran dentro del ámbito natural de ejercicio del poder político; es decir, el Estado, surgido a raíz de la aparición del sedentarismo y del incremento de la complejidad de las relaciones sociales: la familia, la fratría, las tribus y las *polis*. En consecuencia, el Estado, ente articulador de la sociedad, nace y subsiste por una coincidencia de voluntades y su objetivo primordial es procurar su supervivencia y, con ella, la de la sociedad que en él habita, cuyos objetivos, básicamente variables, son establecidos por el conjunto (Fernández Ruiz, 2017: 44).

El capítulo segundo, “La organización vecinal”, presenta un estudio sobre fenómeno que el autor llama universal, caracterizado como “una forma de relación social fincada en la vecindad de sus integrantes, con talante de autogobierno y miras a dar solución a los problemas de la comunidad” (Fernández Ruiz, 2017: 67). La organización vecinal ha recibido distintos nombres: condado, comuna, municipalidad, alcaldía, delegación y comarca. El concepto municipio, propio del influjo romano –aunque el ente municipal no fue inventado por Roma sino que se limitó a nombrarlo– es el que persiste hasta la actualidad. Acerca del origen del municipio existen diversas corrientes doctrinarias: las que sostienen su origen divino, cuyo exponente más notable es Alexis de Tocqueville; otras, las iusnaturalistas o sociológicas, que postulan que el municipio es un nivel intermedio de las sociedades humanas, ubicándose entre la familia y el Estado, siendo su autor más ínclito el alemán Enrique Ahrens; unas más, las jurídicas, que argumentan que el municipio es resultado de la potestad estatal en ejercicio de la función legislativa, ya que sólo la ley puede crear, transformar, fusionar o disolver al ente municipal, y las administrativistas, que sostienen que el municipio

es resultado de la descentralización administrativa territorial, conforme se le otorga personalidad jurídica propia.

Además, en este capítulo, se hace un recuento minucioso de los antecedentes históricos del municipio en Roma, la Edad Media, España, en el México precortesiano, y en la Nueva España. Esta revisión histórica permite exponer la evolución del marco constitucional del municipio en México, merced a la revisión de los ordenamientos constitucionales de 1836, 1857 y 1917, así como a las reformas, once en total, al artículo 115 de la Constitución Mexicana que crea y regula al municipio.

En el capítulo que sigue, el tercero, “Las actividades atribuidas al municipio”, se ofrece una exposición sobre el *telos* (finalidad) que persigue y alcanza el municipio, que pueden ser agrupadas en funciones públicas, servicios públicos, obras públicas, y actividades socioeconómicas residuales. La función pública es aquella actividad esencial, que se funda en la idea de soberanía, cuya realización atiende al interés público (Fernández Ruiz, 2017: 113), entre las que destacan las funciones legislativa, jurisdiccional y administrativa. Los servicios públicos, por su parte, están destinados a la satisfacción de necesidades de carácter general.

En el ordenamiento mexicano, los servicios públicos a cargo del municipio son: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; seguridad pública; en fin, los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. La obra pública puede ser realizada por el ente estatal (federación, entidades federativas o municipios), en un inmueble con un propósito de interés general que se destina al uso público. Finalmente, en las actividades socioeconómicas residuales se pueden distinguir dos tipos: la de interés público, carentes de prestación de servicio al público, pese a lo cual tienen un carácter prioritario, y las simples, que son desempeñadas de manera ordinaria por los parti-

culares, pero que el municipio puede realizar de forma subsidiaria ante la ausencia, insuficiencia o ineficiencia de los particulares.

Los capítulos cuarto y quinto se destinan a analizar a las organizaciones vecinales, denominadas delegaciones, en todos los estados de México. Una delegación es “una demarcación territorial en que su titular ejercer un cúmulo de atribuciones que le transfirió el ayuntamiento del municipio en el que se encuentra ubicada” (Fernández Ruiz, 2017: 172). Los capítulos mencionados son muy completos para el interesado en las organizaciones vecinales existentes en México, ya que se presenta información de las 32 entidades federativas sobre territorio, habitantes, la constitución como figuras jurídicas de las delegaciones, sus nombres y normas, la forma de elección de los delegados municipales, y sus atribuciones. Esta aportación es pionera en el estudio de las ciudades mexicanas y de la forma de organización social.

El capítulo que cierra la obra, el sexto, “La organización vecinal metropolitana conurbada”, es un ensayo que reflexiona sobre la migración del campo a la ciudad y lo que ello ha significado: incremento demográfico en las ciudades, necesidad de mayores servicios, diversificación de fuentes de empleo; en fin, los procesos de metropolización y la conurbación. Así, las cada vez más cercanas ciudades y sus suburbios conforman las metrópolis, mientras que la conurbación ocurre a través del conjunto de varios núcleos urbanos, de inicio independientes y contiguos por sus márgenes que, al crecer, forman una unidad. Con ello, se incrementan, a la vez, los problemas colectivos teniendo la administración pública que ser heurística. Se pasa de la administración de las ciudades a la administración de las zonas metropolitanas. En el caso mexicano, esto ha ocurrido mediante la creación de entes administrativos llamados comisiones o asociaciones intermunicipales. El caso

más significativo del empleo de este tipo de organismos en México es la Comisión Ambiental de la Megalópolis cuya tarea es proteger al ambiente, y preservar y restaurar el equilibrio ecológico. Las acciones de esta comisión afectan a las 16 delegaciones de la Ciudad de México y a los 224 municipios de los estados de México, Morelos, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala.

En México, existen 59 zonas metropolitanas, en las que residen 63.8 millones de habitantes; esto es, 56.8 por ciento del total nacional, en un total de 367 delegaciones y municipios metropolitanos. En suma, el fenómeno metropolitano integra un componente de tipo demográfico, que se expresa en un gran volumen de población y de movimientos intrametropolitanos de tipo centro-periferia; el mercado de trabajo, expresado por el perfil económico y del empleo, y su ubicación sectorial en el territorio; la conformación espacial, determinada por la expansión urbana, y la delimitación político-administrativa, en función de los gobiernos locales que involucra (Sobrinó, 2003).

Finalmente, el epílogo es un llamado a la actualización de las normas para hacer frente a los problemas derivados de la metropolización y los reclamos sociales que tienen lugar en la organización vecinal por excelencia: el municipio. Solamente considerando a este nivel organizativo, como el motor la vida asociada, podrá transformarse el actuar gubernamental y pensar en un futuro incluyente.

Bibliografía

- Sobrinó, J. (2003) “*Delimitación de las zonas metropolitanas en México en 2000*”, en CONAPO-SEDESOL-INEGI-Instituto de Geografía, UNAM, La delimitación de las zonas metropolitanas en México. México.

